



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Doñinos de Salamanca**

#### **ORDENANZA NUM. 12 TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MUNICIPALES**

##### **INDICE**

1. CONCEPTO (Art. 1)
2. OBLIGADOS AL PAGO (Art. 2)
3. CUANTÍA (Art. 3)
4. OBLIGACIÓN DE PAGO (Art. 4)
5. DISPOSICIÓN FINAL

##### **Artículo 1º. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de utilización de instalaciones deportivas y análogas especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### **Artículo 2º. Obligados al Pago.**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 1º.

##### **Artículo 3º. Cuantía.**

1.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado 2 de este artículo para cada uno de los distintos servicios o actividades:

1.2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente

A) – POR UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO:

TARIFA PARA BONIFICADOS

A-1.- Todos los días excepto sábados, domingos y festivos:

Hasta 16 años: Frontón: 4,00 €/hora

Fútbol sala o Baloncesto: 7,00 €/hora

Más de 16 años: Frontón: 7,00 €/hora

Fútbol sala o Baloncesto 10,00 €/hora

A-2.- Sábados, Domingos y Festivos:



Hasta 16 años: Frontón: 2,00 €/hora

Fútbol Sala o Baloncesto 3,00 €/hora

Más de 16 años: Frontón: 4,00 €/hora

Fútbol Sala o Baloncesto: 7,00 €/hora

Utilización de iluminación con ficha para monedero; 3,00 € por hora o fracción.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

#### TARIFA NO BONIFICADA

A-3.- Frontón: 12,00 €/hora

Fútbol sala o Baloncesto: 18,00 €/hora

Utilización de iluminación con ficha para monedero, 3,00 € por hora o fracción.

#### B)- POR UTILIZACION DEL CAMPO DE FUTBOL:

##### B.1.- TARIFA PARA BONIFICADOS

- Por hora para entrenamiento o fracción 10,00 €
- Para competiciones sin taquilla, por competición 30,00 €
- Para competiciones con taquilla, por competición 50,00 €
- Iluminación por hora o fracción 5,00 €

##### B.2.- TARIFA NO BONIFICADA

- Por hora para entrenamiento o fracción 20,00 €
- Para competiciones sin taquilla, por competición 50,00 €
- Para competiciones con taquilla, por competición 100,00 €
- Iluminación por hora o fracción 10,00 €

Se establece una bonificación del 100 % de las tarifas por el uso del campo de fútbol por Clubs Deportivos registrados en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

#### C).- POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

##### TARIFA BONIFICADA

Niños menores de 4 años GRATIS

Niños entre 5 y 16 años y Jubilados 1,85 €.

Adultos 3,00 €.



### ABONOS TEMPORADA.-

- Abono familiar temporada	80,00 €.
- Abono individual Adulto	47,40 €.
- Abono individual niños y jubilados	28,40 €.
- Abono Adulto de 20 baños	28,95 €.
- Abono 20 baños niños y jubilados	17,50 €.
- Abono Adulto de 10 baños	17,50 €.
- Abono 10 baño niños y jubilados	10,30 €.

Las personas empadronadas con discapacidad mayor o igual al 33%, familia numerosa empadronada o familia monoparental empadronada se le aplicará un 25% de reducción en el precio. Tanto en el precio individual como en cualquiera de los abonos.

Por cada abono familiar de temporada podrán tener dos invitaciones precio empadronados por día.

Por cada abono individual adulto, niño o jubilado, podrán tener una invitación precio empadronado por día.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

### TARIFA NO BONIFICADA

Niños menores de 4 años	GRATIS
Niños entre 5 y 16 años y Jubilados	2,65 €.
Adultos	5,50 €.

### ABONOS TEMPORADA.

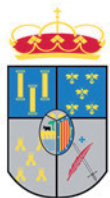
Abono familiar	150,00 €.
Abono individual adulto	94,10 €.
Abono individual niños y jubilados	63,90 €.
Abono Adulto de 20 baños	57,30 €.
Abono 20 baños niños y jubilados	27,30 €.
Abono Adulto de 10 baños	34,30 €.
Abono 10 baño niños y jubilados	16,40 €.

### D).- POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

#### TARIFA BONIFICADA

#### AULAS CENTRO SOCIOCULTURAL

Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc... 0 €



Para actividades lucrativas 30 €

### CENTRO POLIVALENTE

Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc 0 €

Para actividades privadas 50 €

Para actividades lucrativas (empadronados) 75 €

### TARIFA NO BONIFICADA

### AULAS CENTRO SOCIOCULTURAL

Para actividades lucrativas 60 €

### CENTRO POLIVALENTE

Para actividades lucrativas 150 €

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

Se establece una fianza de 50€ para garantizar la limpieza de las instalaciones.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

### E).-POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PADEL

Hasta 16 años bonificados : 1,00€

Hasta 16 años no bonificados: 3,00€

Más de 16 años bonificados: 4,00€

Más de 16 años no bonificados: 10,00€

Las tasas son por 1 hora 30 minutos de alquiler de pista.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

### Artículo 4º. Obligación de Pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo 3º.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o de solicitarse la utilización de los servicios e instalaciones o la participación en cursos o actividades deportivas y recreativas.

Asimismo, no estarán sujetos al pago de la tasa los escolares del colegio público siempre y cuando que la práctica deportiva se refiera a:

1. Horas lectivas de centros de enseñanza.
2. Competiciones oficiales del Deporte Escolar.





3. Escuelas de promoción deportiva municipales.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza fue aprobada por el pleno del ayuntamiento el día 7 de noviembre de 2022 entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.